

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0174-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 08 de febrero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 000551-2023 de fecha 12 de enero de 2023; mediante el cual doña **EMILIANA SALINAS GONZALES** identificada con DNI N° 09159126, solicita **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto al procedimiento de "Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público", el artículo 18 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML establece los siguientes requisitos: 1) Ser comerciante ambulante regulado; 2) Solicitud con carácter de Declaración Jurada; 3) Pagar derecho de trámite; dichos requisitos están recogidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la condición de Comerciante Ambulante Regulado, el artículo 15 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML señala que: **"el registro vigente de la persona natural en el Padrón Municipal le otorga la condición de comerciante ambulante regulado, facultándolo a tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, previa evaluación del órgano competente"**.



Que, mediante el Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 520-MSB - Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública, se aprobó el Padrón de Comerciantes Ambulantes Regulados, en el cual doña **EMILIANA SALINAS GONZALES**, se encuentra registrado bajo el ítem N° 046, Cod. ITN Q-046 – DIARIOS, PERIÓDICOS, REVISTAS, LOTERÍAS Y AFINES ubicado en la Av. San Luis / Av. San Borja Sur cuadra 08. Razón por la cual, **CUMPLE** con el requisito N° 1 establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la solicitud con carácter de Declaración Jurada se presenta en el folio 02 la solicitud requerida, por lo tanto, **CUMPLE** con el Requisito N° 2 contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto al Pago por derecho de trámite, se adjunta en el folio 01 el pago respectivo, de conformidad con la Ordenanza N° 609-MSB - Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Unidad de Licencias Comerciales (ULC) de la Municipalidad de San Borja; por lo tanto, **CUMPLE** con el Requisito N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Que, respecto al giro solicitado, el horario de funcionamiento será de **06:00 a 20:00 horas**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza N° 520-MSB, Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública.

Que, el artículo 11 de la Ordenanza N° 520-MSB "Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública" establece que la Autorización Municipal Temporal **tendrá una vigencia de un (01) año**, contados a partir de la fecha de expedición.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0174-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, a lo señalado en el **Informe N° 158-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA** de fecha 03 de febrero de 2023 declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML y con la Ordenanza N° 520-MSB - Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública, en concordancia con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML y la Ordenanza N° 609-MSB – Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicio Prestado en Exclusividad de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja - TUPA MSB.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

ÍTEM	: 046
CÓDIGO	: Q-046
NOMBRE	: EMILIANA SALINAS GONZALES
UBICACIÓN	: Av. San Luis / Av. San Borja Sur cuadra 08
GIRO	: Diarios, periódicos, revistas, loterías
HORARIO	: 06:00 a 20:00 horas
VIGENCIA	: 1 año contado desde la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
EMILIANA SALINAS GONZALES
DIRECCION: JR. BOSOVICH N° 169 DPTO. 501 - SAN BORJA